

Constancia Secretarial: El 15 de marzo de 2023 ingresa al Despacho con subsanación de demanda.

República de Colombia



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D. C

Bogotá D. C., veintidós de marzo de dos mil veintitrés

Radicación 2022-01505

Teniendo en cuenta que la presente reúne los requisitos exigidos en los artículos 82 y 422 del C.G.P., y en el título concurren las exigencias de los artículos 621, 709 y siguientes del Código de Comercio, el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: Librar mandamiento de pago en contra de **MIGUEL IGNACIO MORENO ROMERO**, a favor de **BANCOLOMBIA S.A**, por las siguientes sumas de dinero representadas en el pagaré allegado como base de recaudo:

PAGARÉ No. 490100379:

1. \$ 4.955.470 M/cte., por concepto de capital adeudado, en el cual no esta incluido el capital acelerado.
2. Por los intereses de mora sobre el capital señalado en el numeral anterior, a la tasa máxima de interés comercial autorizada por la Superintendencia Financiera, liquidados desde el día 30/06/2022 fecha en que se hizo exigible la obligación y hasta el efectivo pago.

PAGARÉ No. 490099500:

- Por las cuotas de capital adeudadas, discriminadas así:

FECHA DE EXIGIBILIDAD DE LA CUOTA (DD/MM/AA)	PRETENSIONES	VALOR COMPONENTE CAPITAL DE LA CUOTA EN PESOS	PRETENSIONES	VALOR COMPONENTE INTERÉS REMUNERATORIO DE LA CUOTA EN PESOS	LAPSO EN QUE SE CAUSÓ EL INTERÉS REMUNERATORIO (DD/MM/AA)
20/05/2020	3	\$266.484	3	\$114.899	20/05/2020
20/06/2020	4	\$270.495	4	\$110.888	20/06/2020
20/07/2020	5	\$274.565	5	\$106.818	20/07/2020
20/08/2020	6	\$278.697	6	\$102.686	20/08/2020
20/09/2020	7	\$282.891	7	\$98.492	20/09/2020
20/10/2020	8	\$287.149	8	\$94.234	20/10/2020
20/11/2020	9	\$291.470	9	\$89.913	20/11/2020
20/12/2020	10	\$295.856	10	\$85.527	20/12/2020
20/01/2021	11	\$300.309	11	\$81.074	20/01/2021
20/02/2021	12	\$304.828	12	\$76.555	20/02/2021

20/03/2021	13	\$309.416	13	\$71.967	20/03/2021
20/04/2021	14	\$314.072	14	\$67.311	20/04/2021
20/05/2021	15	\$318.799	15	\$62.584	20/05/2021
20/06/2021	16	\$323.596	16	\$57.787	20/06/2021
20/07/2021	17	\$328.466	17	\$52.917	20/07/2021
20/08/2021	18	\$333.409	18	\$47.974	20/08/2021
20/09/2021	19	\$338.427	19	\$42.956	20/09/2021
20/10/2021	20	\$343.520	20	\$37.863	20/10/2021
20/11/2021	21	\$348.690	21	\$32.694	20/11/2021
20/12/2021	22	\$353.937	22	\$27.446	20/12/2021
20/01/2022	23	\$359.263	23	\$22.120	20/01/2022
20/02/2022	24	\$364.670	24	\$16.713	20/02/2022
20/03/2022	25	\$370.158	25	\$11.225	20/03/2022
20/04/2022	26	\$99.155	26	\$5.654	20/04/2022
		\$7.358.322		\$1.518.297	

27. Por los intereses de mora liquidados mes a mes a la tasa máxima legal permitida, causados sobre las cuotas señaladas con anterioridad desde el 20 de mayo de 2020 y hasta el efectivo pago.

PAGARE SUSCRITO EL 29 DE AGOSTO DE 2008:

1. \$3.834.125 M/cte., por concepto de capital adeudado, cuyo capital no corresponde a capital acelerado.
2. Por los intereses de mora sobre el capital señalado en el numeral anterior, a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera, liquidados desde el 28 de octubre de 2022 fecha en que se hizo exigible y hasta el efectivo pago.

Sobre costas se decidirá en la oportunidad que corresponda.

Tramítese el presente asunto por la vía del proceso Ejecutivo, advirtiéndole a la demandada que cuenta con cinco (5) días para pagar y/o diez (10) días para excepcionar. Los términos correrán de manera simultánea.

Notifíquesele de la demanda al accionado, en la forma prescrita por el art. 291 y el art. 292 del C.G.P., o en su defecto, de conformidad con las disposiciones contempladas en el la Ley 2213 de 2022.

Se reconoce personería para actuar a NELSON MAURICIO CASAS PINEDA, como apoderada(o) del ejecutante.

Se prorroga el término para decidir la instancia, de acuerdo a la facultad contenida en el art. 121 del C.G.P. por seis (6) meses más, dada la carga laboral asignada al Juzgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



AROLDO ANTONIO GÓEZ MEDINA

JUEZ

**JUZGADO 56° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.**

La anterior providencia se notifica por estado N° 016 del 23 DE
MARZO DEL 2023 en la Secretaria a las 8.00 am



JOSÉ REYNEL ORZCO CARVAJAL
Secretario

Firmado Por:

Aroldo Antonio Goetz Medina

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 056 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9db052a68e526a6272107c5a9fa5c9b30de3929ea5f6d4bb33da5a2b5603b082**

Documento generado en 21/03/2023 03:51:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>